



P. R. Selma Sca  
Dje. 31/2024  
87145

## CONVENIO NRO. - 153 DJ 2024

**CONVENIO TRIPARTITO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIA QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE NAZÓN PARA: "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VIA PLAYA DE FATIMA - CACHI-JERUSALEN"**

### COMPARÉCIENTES

En la ciudad de Azogues, a los 30 días del mes de diciembre del año 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de transferencia de competencias y recursos, para realizar el mantenimiento vial, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián; representado por el **Tecnóloga Amelia Idrovo Martínez**, en su calidad de Alcaldesa; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Nazón, representado por la Abogada Maritza Calle, las partes comparecen a la celebración del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

El Art. 260 de la Constitución de la República, dispone lo siguiente: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 263 establece lo siguiente: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

2.- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 264 establece lo siguiente: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin





perjuicio de las otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural. 3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana". Competencias que de igual manera se encuentran consagradas en el artículo 55 del COOTAD en los literales a) y c).

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 41 establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial entre otras las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuenta sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

El COOTAD en la letra b) del Art. 42 establece: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;" (...)

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a)





Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno

El Artículo 280, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que, "Para ejecutar obras pública que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales b), e) del Art. 3, establece lo siguiente: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:





b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.”

El Art. 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: “Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.

El Art. 126 del COOTAD, dispone que “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con la autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre del 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, disponiendo en el artículo 1 lo siguiente:





"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

El Gobierno Provincial del Cañar, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Provincial del Cañar, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio. El Gobierno Provincial del Cañar, ha desarrollado el Plan Plurianual de la Provincia, a partir de un amplio ejercicio de participación ciudadana, procurando la concertación con actores sociales e institucionales privados y públicos. Con estos fines promueve modelos de gestión compartidos de roles complementarios.

En fecha 19 de junio de 2023, se suscribió el Convenio de Cogestión Concurrente de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Biblián, para el ejercicio de competencias en las diferentes jurisdicciones y áreas de los dos niveles de gobierno.

1. Mediante Memorando # GADPC-DIV-1408-2024-M, de fecha 18 de diciembre del 2024, suscrito por el Director de Infraestructura Vial quien se dirige al señor Prefecto quien indica: (...) "En vista de existir la necesidad de realizar el proyecto para el: **"MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PLAYA DE FATIMA-CACHI -JERUSALEN"**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo aproximando para la ejecución del convenio es de 24 meses a partir de la firma del convenio de transferencia de competencias para





**el "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PLAYA DE FATIMA-CACHI -JERUSALEN"**

2. Mediante Informe técnico N° GADPC-VMCC-18-2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, adjunto, suscrito por el Director de Infraestructura vial y la Responsable de Riesgos y Construcciones dentro de su informe en el punto 18 indican:

**18 CONCLUSIONES**

De acuerdo todo lo antes manifestado, y previa emisión del departamento financiero de la entidad la certificación de la disponibilidad y existencia de los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, recomiendo la suscripción de un convenio entre el GAD PROVINCIAL DE CAÑAR y el GAD DEL CANTÓN BIBLIAN para la obra denominada: "**MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PLAYA DE FATIMA- CACHI -JERUSALEN**", para la cual deberá remitir a la Coordinación General de Procuraduría Síndica los documentos pertinentes y se autorice por parte del Señor Prefecto la elaboración del convenio para la suscripción de los representantes legales tanto de la prefectura del Cañar como del GAD Municipal de Biblián y el GAD Parroquial de Nazón.

Mediante certificación presupuestaria número GADPC-GF-CERTIFICACION N° 699, de fechas 18 de diciembre de 2024, suscrito por la Directora Financiera, con partida presupuestaria N° 430.750105.746, correspondiente al ejercicio económico 2024, existe disponibilidad presupuestaria por el valor referencial de \$ 145.080.05( CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA DÓLARES CON 05/100), que permita suscribir el convenio Tripartito entre Gad Provincial del Cañar, el Gad del Cantón Biblián y el Gad parroquial de Jerusalén para obra la: "**MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VIA PLAYA DE FATIMA -CACHI-JERUSALEN**", el de GAD Biblián aportará 140.172.33, y el GAD de Nazón \$ 2.000.00

Mediante certificación N° 458- GADMBC-DF-2024, de fecha 05 de diciembre de 2024 suscrito por la Directora Financiera del Gad Municipal de Biblián, quien emite certificación presupuestaria a petición del Director de Planificación y certifica que, dentro del presupuesto de gastos de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, para el ejercicio económico 2024, consta la siguiente partida presupuestaria:





PROGRAMA: Gastos Comunes de la Entidad

PARTIDA: 511.7.8.01.04.07

DENOMINACIÓN: Transferencia al GAD. Provincial del Cañar para el Mejoramiento de la Vía Playa de Fátima- Cachi- Jerusalén de la parroquia Nazón.

MONTO: 140.172,33 Valor no incluye IVA

Por lo que existe disponibilidad presupuestaria y económica para la realización de la Transferencia del GAD. Provincial del Cañar para el Mejoramiento de la Vía Playa de Fátima – Cachi- Jerusalén de la parroquia Nazón.

Mediante certificación CER.PRE.M.GADPRN-138-2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por la Secretaria Tesorera del GAD parroquial Rural de Nazón, en la partida presupuestaria 75.01.04, descripción de Urbanización y embellecimiento por un monto de \$2.000.00 dólares de los estados unidos de américa.

Mediante Memorando N° GADPC-P-2024-1854-M, de fecha 26 diciembre de 2024, suscrito por el señor Prefecto quien dispone a esta Coordinación General de Procuraduría Síndica la elaboración del CONVENIO TRIPARTITO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y RECURSOS PARA **MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PLAYA DE FATIMA- CACHI -JERUSALEN**

#### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

El objeto del presente convenio tripartito de cogestión concurrente de competencia y transferencia de recursos para la ejecución de la **MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PLAYA DE FATIMA- CACHI -JERUSALEN**

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO.-**

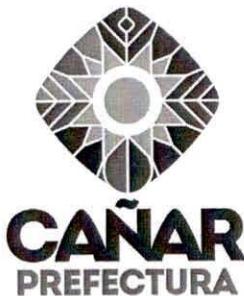
El Monto total del Convenio es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 287.252.38).**

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

Los compromisos de las partes son los siguientes:

#### **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR:**





- El GAD PROVINCIAL DE CAÑAR aportará con el monto de USD 145.080,05 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA CON 05/100), SIN INCLUIR IVA y se encargará de la contratación de obra para realizar el "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PLAYA DE FATIMA - CACHI - JERUSALEN", por el valor USD 287.252.38 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 38/100), SIN INCLUIR IVA.
- Designar al administrador del presente convenio.

#### **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE BIBLIÁN**

- Una vez suscrito el convenio, el GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN transferirá a la cuenta del GAD PROVINCIAL DE CAÑAR por un monto de USD 140.172,33 (CIENTO CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 33/100), SIN INCLUIR IVA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VIA PLAYA DE FATIMA CACHI - JERUSALEN" que será contratada y ejecutada por el GAD PROVINCIAL DE CAÑAR
- Coordinar con el GAD Provincial, la gestión, competencias y ejecución de la obra MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VIA PLAYA DE FATIMA CACHI - JERUSALEN, para el mejoramiento vial.
- Designar al administrador del presente convenio.
- Mantener las obras de infraestructura básica en buen estado.
- Dar mantenimiento a la vía que comprende el presente proyecto.

#### **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE NAZÓN**

- Una vez suscrito el convenio, el GAD PARROQUIAL DE NAZÓN transferirá a las cuentas del GAD PROVINCIAL DE CAÑAR hasta por un monto de USD 2.000,00 (DOS MIL DOLARES CON 00/100), SIN INCLUIR IVA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PLAYA DE FATIMA - CACHI - JERUSALEN" que será contratada y ejecutada por el GAD PROVINCIAL DE CAÑAR
- Coordinar con el GAD Provincial, la gestión, competencias y ejecución de la obra MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VIA PLAYA DE FATIMA - CACHI - JERUSALEN, para el mejoramiento vial.
- Designar al administrador del presente convenio.
- Mantener las obras de infraestructura básica en buen estado.





- Dar mantenimiento a la vía que comprende el presente proyecto.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -**

Considerando el tiempo de ejecución de la obra establecida en los estudios, además los tiempos inherentes a los trámites del convenio, procesos de contratación de obra, coordinaciones con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Biblián; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Nazón entre otros, se plantea un plazo de ejecución del convenio de 24 MESES a partir de la firma del convenio de transferencia de competencias y de recursos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN. -**

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designará un Administrador del presente convenio a un funcionario del GADPC, y notificará con la designación; por su parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, designará también un administrador; y, de igual forma el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Nazón, nombrará un administrador y se notificarán con el nombramiento entre las partes.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Este convenio terminará por una de las siguientes causas

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo estipulado.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos acordados.
- e) Por declaración unilateral por cualquiera de las partes por el incumplimiento de las obligaciones acordadas.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de





incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se realicen las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral por la parte que haya cumplido con todas sus obligaciones y compromisos.

La terminación por mutuo acuerdo también procederá cuando ante circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito, imposibilitem la ejecución de este convenio, las partes podrán, de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo y amistoso, a través del diálogo con base en los principios de justicia y equidad.

A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

En caso de no ser posible un acuerdo entre las partes, se sujetan a los Jueces competentes del domicilio de las partes intervenientes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

Nombramiento del Prefecto Provincial.

Nombramiento del Alcalde del Cantón Biblián.

Nombramiento de la Presidenta del GAD parroquial.

El informe elaborado por el GAD Provincial del Cañar.

Certificación presupuestaria del GADPC

Certificación presupuestaria del GAD Biblián.

Certificación presupuestaria del GAGP Nazón

#### **CLÁUSULA DÉCIMA : ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**





Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente documento y se someten a sus estipulaciones ratificándose en las mismas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.



Ing. Marcelo Jaramillo Calle,  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.**



Tnlg. Amelia Idrovo Martínez,  
**ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN.**



Doc. Maritza Calle  
**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL NAZÓN**



